UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 832-2018-UNSCH-R

Ayacucho, 11 SET. 2018

Visto la Opinión Legal N° 269-2018-OGAJ-UNSCH sobre la nulidad de matrícula y notas de la estudiante Jeny Espino Durand; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Comisión Académica N° 026-2017-CA/FDCP/UNSCH, considerando el informe de control N° 002-2017-UNSCH/OCI y el descargo efectuado por la alumna Jeny Espino Durand con el cual la misma enerva los cargos imputados en su contra por cuanto la misma acredita haber aprobado con nota 12 la asignatura de Derecho Procesal Penal I, advirtiéndose además que existe un error material en el Registro de evaluación y en el Acta de Evaluación Final, correspondiendo a la alumna la nota 12 en la modalidad de examen de aplazados; por tanto , resuelve declarar la nulidad e insubsistencia de la matricula y nota 12 en el curso de DE-448 Derecho Laboral I: Individual y la nota 13 del curso DE-450 Derecho Administrativo;

Que, además resuelve declarar la validez y subsistencia de la matricula y nota 12 obtenida por la referida estudiante en el curso DE-444 Derecho Procesal Penal I, en la modalidad de examen de aplazados; asimismo, ratifican y dan por validas la matricula y nota 13 y 12 respectivamente obtenidos en los cursos DE-543 Derecho procesal Penal II y DE-550 Practica de Derecho Penal y Procesal Penal; Dicha resolución de la Comisión Académica es convalidada en todos sus extremos mediante el artículo 1° de la Resolución Decanal N° 048-2018-FDCP-D de fecha 31 de mayo de 2018;

Que, es de precisar que el artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, faculta expresamente a la Comisión Académica anular la matrícula en las asignaturas que no cumplan con tener aprobado lo requisitos correspondientes, como es el caso de autos; sin embargo, resulta pertinente que la acotada resolución de Comisión Academia sea evaluada y convalidada en todos sus extremos a través del acto resolutivo Decanal; considerando que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, quien, incluso representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria e igualmente en la actualidad, el Decanato tiene potestad expresa de representación ante el Consejo de Facultad; de igual forma las atribuciones y facultades del decanato se encuentran previstas y amparadas en los artículos 67, 68, 70 y demás conexas de la Ley Universitaria 30220; así mismo, mediante Memorando N° 229-2018-UNSCH-SG, de fecha 27 de junio de 2018, de la Secretaria General, recomienda que el Decanato en este tipo de trámites de anulación debe expedir el acto administrativo correspondiente y a su vez elevar al Vicerrectorado Académico para las gestiones pertinentes;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 832 -2018-UNSCH-R

Que, con Resolución Decanal N° 131-2018-FDCP-D de fecha 22 de junio de 2018, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, convalida en todos sus extremos la Resolución de la comisión Académica N° 26-2017-CA/FDCP/UNSCH, de la alumna Jeny Espino Durand, de misma manera se declara la nulidad e insubsistencia, de la matricula y nota doce (12) obtenida en el curso de DE-448, Derecho Laboral I: Individual, correspondiente al semestre 2015-II, en la modalidad de examen de aplazados. Precisando en ese extremo que no extiende a los demás cursos secuenciales; también se declara la nulidad e insubsistencia de la matricula y nota trece (13) obtenida por la estudiante en mención en el curso DE-450, Derecho Administrativo, correspondiente al Semestre 2015-II, en la modalidad regular. Precisando en este extremo que no extiende a los demás cursos; de la misma manera se declara la validez y subsistencia de la matricula y nota (12) en el curso de DE-444 Derecho Procesal Penal I, correspondiente al semestre 2013-II, en la modalidad de aplazados, corrigiendo la nota nueve (09) de la modalidad regular, del Registro de Evaluación y del Acta de Evaluación Final del mismo curso DE-444, Derecho Procesal Penal I, del semestre 2013-II; también se ratifica y dar por válida la matricula y nota de trece (13) en el curso de DE-543, Derecho Procesal Penal II, correspondiente al semestre 2015-I, en la modalidad regular; también se ratifica y da por válida la matricula y nota doce (12) en el curso de DE-550, Practica de Derecho Penal y Procesal Penal, correspondiente al semestre 2015-II, en la modalidad regular, al mismo tiempo se llama severamente la atención y por escrito a la estudiante Jeny Espino Durand. Inmersa en la matricula irregular que ha sido declarada nula, a fin de que adecue su conducta a la ética y moral; y, que cumpla con las disposiciones y reglamentos de la Universidad y de la Facultad;

Estando a la Opinión Legal N° 265-2018-OGAJ-UNSCH/JCHG de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia, de la matricula y nota DOCE (12) obtenida por la estudiante JENY ESPINO DURAND, en el curso de DE-448, Derecho Laboral I: Individual, correspondiente al semestre 2015-II, en la modalidad de examen de aplazados. Precisando en este extremo que no extiende a los demás cursos secuenciales.

Artículo 2°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matricula y nota TRECE (13) obtenida por la estudiante JENY ESPINO DURAND, en el curso de DE-450, Derecho Administrativo, correspondiente al Semestre 2015-II, en la modalidad regular. Precisando en este extremo que no extiende a los demás cursos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 832-2018-UNSCH-R

Artículo 3°.- DECLARAR la validez y subsistencia de la matricula y nota DOCE (12) obtenida por la estudiante JENY ESPINO DURAND, en el curso de DE-444 Derecho Procesal Penal I, correspondiente al semestre 2013-II, en la modalidad de aplazados, corrigiendo la nota NUEVE (09) de la modalidad regular, del Registro de Evaluación y del Acta de Evaluación Final del mismo curso de DE-444, Derecho Procesal Penal I, del semestre 2013-II.

Artículo 4°.- RATIFICAR y dar por válida la matricula y nota de TRECE (13) obtenida por la estudiante JENY ESPINO DURAND en el curso de DE-543, Derecho Procesal Penal II, correspondiente al semestre 2015-I, en la modalidad regular.

Artículo 5°.- RATIFICAR y dar por válida la matricula y nota DOCE (12) obtenida por la estudiante JENY ESPINO DURAND, en el curso de DE-550, Practica de Derecho Penal y Procesal Penal, correspondiente al semestre 2015-II, en la modalidad regular.

Artículo 6°.- LLAMAR severamente la atención a la estudiante JENY ESPINO DURAND, bajo apercibimiento de Ley a fin de que adecue su conducta a la ética moral y cumpla a cabalidad las disposiciones reglamentarias de la Universidad y de la Facultad.

Artículo 7°.- EXHORTAR a la Dirección de Escuela Profesional de Derecho y al Personal Administrativo a fin de que supervise con mayor diligencia y responsabilidad las acciones relacionadas al proceso de matrícula, evitando de esta manera actos anómalos.

Artículo 8°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico al Director de la Escuela Profesional de Derecho, a los miembros de la Comisión Académica 2017 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/Facultad de Derecho y Ciencia Políticas/Escuela Profesional de Derecho/Oficina General de Gestión Académica/Oficina General de Administración/Órgano de Control Institucional/Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/Miembros de la Comisión Académica FDCP (03)/Interesado/Archivo/CAZP/jjca